



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01151183- -NEU-DESP#MPI - ANR MUNICIPALIDAD DE TRICAO MALAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01151183- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8433-000754/2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Quinquenal 2019-2023, establece los ejes estratégicos para una Provincia inclusiva, integrada, competitiva y sustentable, lo que implica un estado moderno, con diversificación económica, articulación público-privada y con equilibrio territorial;

Que en este marco, el Ministerio de Producción e Industria ha delineado un Plan de Desarrollo Productivo e Industrial para el impulso de las estructuras agropecuaria e industrial a través de una estrategia de fuerte diversificación productiva, de desarrollo local y regional que equilibre sectorial y territorialmente a la Provincia;

Que dicho Plan de Desarrollo se estructura sobre Programas Estratégicos de desarrollo rural, agricultura periurbana y desarrollo agroindustrial, cada uno de ellos conteniendo diversos proyectos prioritarios;

Que a través de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria, se lleva adelante el Programa de Agua con el objetivo de proveer de agua segura y de forma permanente a través de inversiones para captación conducción, almacenamiento y distribución del recurso hídrico, como eje fundamental del arraigo de las familias y sus producciones;

Que en este sentido, la Municipalidad de Tricao Malal, ha solicitado recursos económicos para adquirir un sistema de bombeo con la finalidad de posibilitar el abastecimiento de agua, a partir de un sistema existente en el Paraje Leuto Caballo;

Que a tal fin es propicio realizar un aporte económico a favor de Municipalidad de Tricao Malal, dada la envergadura de la problemática hídrica a nivel provincial y con el objeto de ejecutar acciones concretas de asistencia al sector agrícola - ganadero;

Que se cuenta con el crédito presupuestario para atender el gasto que demande el cumplimiento del presente aporte;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control de la

Administración Pública Provincial; como así también de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Que atendiendo a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Tricao Malal, CUIT N° 30-99929314-6, por la suma de pesos un millón quinientos ocho mil quinientos ochenta (\$1.508.580,00), destinado a la adquisición de un sistema de bombeo para posibilitar el abastecimiento de agua en el Paraje Leuto Caballo.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Tricao Malal, que como Anexo **IF-2023-01446077-NEU-DESP#MPI** forma parte del presente y **FACÚLTASE** a la titular de la Subsecretaría de Producción, a suscribirlo en representación de la Provincia.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

05 MP - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

UO 02 - SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PRG 033 - DESARROLLO RURAL

Jur	Sa	Uo	Prg	Fin	Fun	Sfunc	Inc	PPal	PPar	Spar	Fufi	UBGE	Importe
05	MP	02	033	04	05	00	05	08	02	930	1111	000	\$1.508.580,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** la suma indicada en el artículo 1° a favor de la Municipalidad de Tricao Malal.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y`cumplido, archívese.